

Resolución Nro. MINEDUC-SEEI-2024-00002-R

Quito, D.M., 08 de marzo de 2024

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

**RESOLUCIÓN DE INICIO PARA EL PROCESO NRO. PADE
(MINEDUC)-62-3CV-CI-EDG-CO-2024**

**“CONSULTORÍA TÉCNICA INDIVIDUAL PARA LA COORDINACIÓN DEL EQUIPO DE
GESTIÓN DE LOS PROGRAMAS BID EN EL MINEDUC”**

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN ESPECIALIZADA E INCLUSIVA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”*;

Que, el artículo 226 de la carta magna dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 344 de la norma ibídem manda que: *“El sistema nacional de educación comprenderá las instituciones, programas, políticas, recursos y actores del proceso educativo, así como acciones en los niveles de educación inicial, básica y bachillerato y estará articulado con el sistema de educación superior. El Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la autoridad educativa nacional, que formulará la política nacional de educación; así mismo regulará y controlará las actividades relacionadas con la educación, así como el funcionamiento de las entidades del sistema”*;

Que, el artículo 425 de la Ley Suprema establece que: *“El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos (...)”*;

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública manifiesta que: *“En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá*

Resolución Nro. MINEDUC-SEEI-2024-00002-R

Quito, D.M., 08 de marzo de 2024

por las disposiciones de esta Ley”;

Que, el artículo 24 de la Ley Orgánica antes mencionada expresa: “Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. El Reglamento establecerá las formas en que se conferirán las certificaciones o los mecanismos electrónicos para la verificación a que se refiere el inciso anterior”;

Que, el artículo 33 de la Ley Orgánica en mención señala que: “La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial en los siguientes casos: (...) c. Por considerarse inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales todas las ofertas o la única presentada. La declaratoria de inconveniencia deberá estar sustentada en razones económicas, técnicas o jurídicas (...) Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad o su delegado, podrá disponer su archivo o su reapertura(...) La declaratoria de desierto o cancelación no dará lugar a ningún tipo de reparación o indemnización a los oferentes”;

Que, el artículo 70 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública manifiesta que: “No se requerirá Informe de Pertinencia para los siguientes procedimientos de contratación: (...) 4. Las contrataciones que no estén previstas o amparadas bajo las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; Las contrataciones previstas o amparadas bajo las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; 5. Contrataciones fuera del ámbito de aplicación territorial de este Reglamento. según el artículo 3 de la ley; (...)”, en este sentido, no se requiere el informe de pertinencia debido que se aplicará la Normativa que el Banco Interamericano de Desarrollo - BID;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 020-12 de 25 de enero de 2012, se expidió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación, mismo que en su artículo 21 establece, la misión de la Subsecretaría de Educación Especializada e Inclusiva: “Implementar políticas para mejorar la Educación Inicial, la Educación General Básica, el Bachillerato, la Educación Especial e Inclusiva y la Educación para Personas con Escolaridad Inconclusa y retroalimentar dichas políticas”;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2023-00056-A de 14 de septiembre de 2023, en el artículo 1 establece: “DELEGAR la ejecución de las siguientes funciones en el ámbito de la contratación pública nacional y de los procesos de contratación financiados con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito, a fin de que sean cumplidas de conformidad con lo establecido en el presente Acuerdo Ministerial, bajo la responsabilidad de los servidores públicos señalados en los artículos 2, 3, 4 y 5, en el marco de las competencias establecidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación, con apego a la legislación vigente, a la planificación institucional, a la disponibilidad presupuestaria y demás regulaciones internas: (...) b) Suscribir las resoluciones de inicio, adjudicación, adjudicatario fallido, cancelación, desierto, modificatoria, archivo y reapertura de los procesos de contratación, sujeto a los tiempos y casos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, así como también las resoluciones que se generen para dejar sin efecto las órdenes de compra; c) Designar a los miembros de las Comisiones Técnicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; d) Designar a un servidor o servidora pública de su

Resolución Nro. MINEDUC-SEEI-2024-00002-R

Quito, D.M., 08 de marzo de 2024

área, para participar en todas las etapas-precontractuales de aquellos procesos de contratación pública en los cuales no se conforme la Comisión Técnica; quien deberá recomendar a la máxima autoridad o a su delegado lo que corresponda de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resoluciones emitidas por el SERCOP y demás normativa vigente; (...) Art.- 3.- DELEGAR la ejecución de las funciones determinadas en el artículo 1 del presente Acuerdo Ministerial al/la Subsecretario/a de Educación Especializada e Inclusiva, Subsecretario/a de Apoyo, Seguimiento y Regulación de la Educación, Subsecretario/a de Fundamentos Educativos, Subsecretario/a para la Innovación Educativa y el Buen Vivir, Subsecretario/a de Desarrollo Profesional Educativo, Coordinador/a General de Planificación, Coordinador/a General de Gestión Estratégica, Coordinador/a General de Asesoría Jurídica y Coordinador/a General de Secretaría General, respecto a las contrataciones para la adquisición o arrendamiento de bienes y prestación de servicios, incluidos los de consultorías y catálogo, excepto la contratación de consultores extranjeros, cuando la necesidad sea generada por las direcciones a su cargo, cuya cuantía supere el monto establecido para la ínfima cuantía hasta el valor de cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (USD\$ 5.000.000,00)”;

Que, el 9 de septiembre de 2019, el Gobierno del Ecuador y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) suscribieron el Contrato de Préstamo número 4634/OC-EC cuyo objetivo, conforme se señala en el “ANEXO ÚNICO” es “CONTRIBUIR A LA INCLUSIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD A TRAVÉS DEL CICLO DE VIDA, MEDIANTE MEJORAS EN LA ATENCIÓN OPORTUNA EN SALUD, EDUCACIÓN DE CALIDAD, EL CUIDADO DIARIO Y LA RECREACIÓN”; asimismo, la ejecución del Componente 4. Fortalecimiento de la educación especializada e inclusiva se encuentra a cargo del Ministerio de Educación, por un monto total de USD 7.615.972,00.

Que, el 15 de julio 2020, se suscribió el Contrato Modificatorio No. 1 del Contrato de Préstamo No. 4634/OC-EC (EC-L1236): Programa de Apoyo a la Inclusión Social de Personas con Discapacidad en Ecuador en la cual se modifica la Cláusula 4.01 de las Estipulaciones Especiales del Contrato de Préstamo: “(...) CLÁUSULA 4.01. Aporte Local. Para efectos de lo establecido en el Artículo 6.02 de las Normas Generales, el monto del Aporte Local se estima en US\$0 (...)”. En tal virtud, se modifica el anexo único en lo referente a costos de financiamiento del Componente 4 Fortalecimiento de la educación especializada e inclusiva por el monto de USD 7.615.972,00.

Que, la cláusula 4.04.- Estipulaciones Especiales del Contrato de Préstamo 4634/OC-EC establece que: “(...) (b) Para la selección y contratación de servicios de consultoría, se podrá utilizar cualquiera de los métodos descritos en las Políticas de Consultores, siempre que dicho método haya sido identificado para la respectiva contratación en el Plan de Adquisiciones aprobado por el Banco. También se podrán utilizar los sistemas de país en los términos descritos en el Artículo 6.04(b) de las Normas Generales (...)”.

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2021-00012-A de 12 de marzo de 2021, la Ministra de Educación, expidió el Reglamento Operativo del Programa “APOYO A LA INCLUSIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN ECUADOR (ECL1236)”, financiado con el Préstamo BID 4634/OC-EC; y, que en el artículo 4 del referido instrumento establece que: “Toda modificación que requiera implementarse al referido Reglamento para mejorar la ejecución operativa del Proyecto “Programa “APOYO A LA INCLUSIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN ECUADOR”, procederá siempre y cuando no estén en

Resolución Nro. MINEDUC-SEEI-2024-00002-R

Quito, D.M., 08 de marzo de 2024

contradicción con las disposiciones del Contrato de Préstamo, debiendo contarse previamente con la No Objeción del Banco Interamericano de Desarrollo”.

Que, las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2350-15 de enero 2020, en su Sección V. Selección de Consultores Individuales, numeral 5.2. establece: *“La selección de consultores individuales se hace teniendo en cuenta sus calificaciones para realizar el trabajo. No se requiere publicación y los consultores no necesitan presentar propuestas. Se pueden seleccionar sobre la base de la comparación de las calificaciones de por lo menos tres (3) candidatos entre quienes hayan expresado interés en el trabajo o bien hayan sido contactados directamente por el Prestatario. Las personas consideradas en la comparación de calificaciones deben cumplir con las calificaciones mínimas pertinentes y los que se seleccionen para ser contratados por el Prestatario deben ser los mejor calificados y deben ser plenamente capaces de realizar el trabajo. La capacidad de los consultores se juzgará sobre la base de sus antecedentes académicos, su experiencia y, si corresponde, su conocimiento de las condiciones locales, como el idioma, la cultura, el sistema administrativo y la organización del gobierno”.*

Que, mediante Oficio Nro. SNP-SNP-SGP-2022-0542-O de 28 de diciembre de 2022, la Secretaría Nacional de Planificación, emitió el dictamen de prioridad del proyecto: *“Inclusión Universal para el Aprendizaje”* CUP 91400000.0000.388025, para el período 2023 – 2024.

Que, mediante Decreto Presidencial N. 10 de 23 de noviembre de 2023, el Presidente de la República, señor Daniel Noboa Azín, designó al señor Daniel Ricardo Calderón Zevallos como Ministro de Educación.

Que, mediante acción de personal Nro. 004184, de 28 de noviembre 2023, se designó a la señora María José Enríquez Rodríguez como Subsecretaria de Educación Especializada e Inclusiva.

Que, mediante acción de personal Nro. 00379, de 01 de marzo 2023, se designó a la señora Sofía Estefanía León Sánchez como Subsecretaria de Educación Especializada e Inclusiva Subrogante, en el periodo del 03 al 09 de marzo de 2024.

Que, con Oficio Nro. MINEDUC-CGP-2024-00041-OF de 17 de febrero de 2024, la Coordinación General de Planificación, solicitó al Banco Interamericano de Desarrollo - BID, la No Objeción a los documentos de selección del Equipo de Gestión (EDG) de los programas BID en el Ministerio de Educación (MINEDUC), mismo que está conformado por: Coordinador, Especialista Adquisiciones, Especialista Financiero, Especialista de Monitoreo y Evaluación, Especialista Legal y Especialista Técnico.

Que, con comunicación Nro. O-CAN/CEC-138/2024 de 21 de febrero de 2024 el Banco Interamericano de Desarrollo, emitió la No Objeción a los documentos de selección del Equipo de Gestión (EDG) de los programas BID en el Ministerio de Educación (MINEDUC).

Que, el Plan de Adquisiciones del Sistema de Ejecución de Planes de Adquisición (SEPA-BID), contempla la *“CONSULTORÍA TÉCNICA INDIVIDUAL PARA LA COORDINACIÓN DEL EQUIPO DE GESTIÓN DE LOS PROGRAMAS BID EN EL MINEDUC”.*

Que, mediante memorando Nro. MINEDUC-SEEI-2024-00199-M, de 04 de marzo de 2024, la

Resolución Nro. MINEDUC-SEEI-2024-00002-R

Quito, D.M., 08 de marzo de 2024

Subsecretaría de Educación Especializada e Inclusiva, solicitó a la Coordinación General de Planificación la emisión de avales y certificaciones presupuestarias para la Contratación del Equipo de Gestión de los Programas BID en el MINEDUC.

Que, mediante Memorando Nro. MINEDUC-DNF-2024-00731-M, de 06 de marzo de 2024, la Dirección Nacional Financiera emitió los avales y certificaciones presupuestarias para la Contratación del Equipo de Gestión de los Programas BID en el MINEDUC.

Que, con certificación presupuestaria Nro. 71 de 06 de marzo 2024, con cargo al ítem 730601 se certificó que existen los fondos necesarios para la *“CONSULTORÍA TÉCNICA INDIVIDUAL PARA LA COORDINACIÓN DEL EQUIPO DE GESTIÓN DE LOS PROGRAMAS BID EN EL MINEDUC”*, proceso que cuenta con el respaldo del aval presupuestario Nro. 1.

EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES conferidas en el artículo 1 y 3 del Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2023-00056-A de 14 de septiembre de 2023:

RESUELVO:

Art.1.- Autorizar y disponer el inicio del procedimiento para la Selección basada en comparación de calificaciones de consultores, cuyo objeto es la *“CONSULTORÍA TÉCNICA INDIVIDUAL PARA LA COORDINACIÓN DEL EQUIPO DE GESTIÓN DE LOS PROGRAMAS BID EN EL MINEDUC”* con un plazo de ejecución de 8 meses y un presupuesto de US\$ 23.242,88 (Veinte y tres mil doscientos cuarenta y dos con 88/100), sin incluir IVA.; conforme lo dispuesto en el Contrato de Préstamo No. 4634/OC-EC, las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2350-15 de enero 2020 y el Reglamento Operativo del Programa *“APOYO A LA INCLUSIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN ECUADOR (ECL1236)”*.

Art.2.- Aprobar los pliegos, la convocatoria y demás documentación relevante del llamamiento para el procedimiento de contratación de una *“CONSULTORÍA TÉCNICA INDIVIDUAL PARA LA COORDINACIÓN DEL EQUIPO DE GESTIÓN DE LOS PROGRAMAS BID EN EL MINEDUC”*.

Art. 3.- Designar a los siguientes servidores del Ministerio de Educación como miembros del Comité Técnico de Evaluación y Selección (CTES), para el proceso de contratación de una *“CONSULTORÍA TÉCNICA INDIVIDUAL PARA LA COORDINACIÓN DEL EQUIPO DE GESTIÓN DE LOS PROGRAMAS BID EN EL MINEDUC”* quienes actúan con voz y voto a:

1. Aracely Maza, Un profesional delegado de la máxima autoridad quién presidirá
2. Santiago Gallardo, Profesional Técnico afín al objeto contractual.
3. Gabriela Silva, Delegado del área requirente.

Los funcionarios designados, serán responsables de llevar adelante el referido proceso, participarán en todas las etapas de este, suscribirán y elaborarán las respectivas actas e informes de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento Operativo de este Programa con el análisis correspondiente del proceso y la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de desierto dirigido al ordenador

Resolución Nro. MINEDUC-SEEI-2024-00002-R

Quito, D.M., 08 de marzo de 2024

de gasto correspondiente.

En caso de excusa, ausencia temporal, definitiva o cambio de los miembros de la Comisión Técnica Evaluadora, esta autoridad designará a su reemplazo de manera directa mediante memorando a otro servidor, quien asumirá las atribuciones aquí dispuestas, sin que sea necesario modificar el presente acto administrativo.

Art. 4.- Disponer a la Dirección Nacional de Comunicación Social, la Publicación de la presente resolución, y demás documentación relevante del llamamiento para el proceso de selección de una “CONSULTORÍA TÉCNICA INDIVIDUAL PARA LA COORDINACIÓN DEL EQUIPO DE GESTIÓN DE LOS PROGRAMAS BID EN EL MINEDUC” en el portal del Ministerio de Educación.

DISPOSICIÓN FINAL. – La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en la página del Ministerio de Educación.

Documento firmado electrónicamente

Sofía Estefanía León Sánchez

SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN ESPECIALIZADA E INCLUSIVA, SUBROGANTE

Copia:

Señor Especialista
Diego Fernando Paz Enríquez
Viceministro de Educación

Señora Magíster
Fanny Carmen Yanza Campos
Coordinadora General de Planificación

Señor Ingeniero
Leandro Andres Luna Estrella
Director Nacional de Educación Especializada e Inclusiva, Subrogante

gs/ll